



Expediente nº:	<b>12652/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de oferta pública de empleo</b>
Asunto:	<b>BASES DE SELECCION Y CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO F266, 1477, OEP 2022.</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La resolución número 2025003208, de 25 de abril, dispone el nombramiento de doña Antonia María Llamas Ortúño y doña Amalia María González Correa como arquitectas técnicas tras superar el proceso selectivo en el marco de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** El órgano de selección designado para el referido procedimiento acordó en sesión celebrada el 11 de abril del corriente en primer lugar el nombramiento de las referidas funcionarias de carrera y en segundo término *Crear bolsa de empleo en la categoría de arquitecto técnico de conformidad con las Bases Generales, quedando formada por el siguiente aspirante: D. Antonio Francisco Sevilla Vázquez.*

**TERCERO.** El citado proceso selectivo se regía, además de las bases específicas, por las bases generales aprobadas el 26/3/2024 que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 4 de abril de dicho año. Dichas bases generales disponen en su base décima que *3.- Así mismo y al objeto de generar bolsas de empleo en las diferentes categorías profesionales que se seleccionen derivadas de las Oferta de Empleo Público, el Órgano de selección facilitará relación ordenada de todos los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza.*

La base undécima, que ordena el funcionamiento de las bolsas de empleo, establece que *Las resoluciones que aprueben las Bolsas de Empleo debidamente actualizadas se encontrarán publicada de forma permanente en sede electrónica, publicaciones oficiales, Oferta Pública de Empleo y en la web municipal así como que La vigencia de las bolsas de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría.*

**CUARTO.** Por lo expuesto, y considerando que la creación de bolsas de empleo es un instrumento preferente para la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal, de





## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS LIBRES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL. NUEVO INGRESO aprobadas en resolución número 2024002040, de 26/3/2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 4 de abril de 2024.

**SEGUNDO.** Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal.**  
**1. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.**

Asimismo, entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determinen, podrá exigirse un período de prueba. Cuando se trate de la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa laboral.

2. Los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente titulación, así como cumplir con los requisitos funcionales exigidos para el puesto de trabajo a desempeñar, y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño, sin perjuicio del cupo de reserva de discapacidad.

3. El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

**La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.**

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto al cupo de reserva de discapacidad podrán crearse bolsas de trabajo para personas con discapacidad.

**4. Si la selección del personal funcionario interino se realiza mediante la constitución de bolsas de empleo, estas se constituirán por cada cuerpo, especialidad, y, en su caso, opción.**

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar la constitución de una **bolsa de empleo** en la categoría de **arquitectos técnicos** compuesta por **don Antonio Francisco Sevilla Vázquez**, único aspirante que superó el proceso selectivo sin obtener plaza.

**SEGUNDO.** La vigencia de la bolsa de trabajo es tres años desde el día siguiente a su aprobación salvo que, como consecuencia de la finalización de una Oferta de Empleo Público se cree una bolsa en esta misma categoría.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta resolución en sede electrónica, publicaciones oficiales, Oferta Pública de Empleo y en la web municipal.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704542710304452370

Página 2 / 3



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

**15704542710304452370**

Página 3 / 3